



**D. VICTOR MANUEL RIVAS MUÑOZ**, como Secretario General, del Ayuntamiento de Algete y fedatario municipal, del que es Alcalde-Presidente **D. JUAN JESÚS VALLE GARCÍA**.

**CERTIFICO:**

Que en la sesión de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL celebrada el día 19 de septiembre de 2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**“PUNTO CUARTO. – APROBACIÓN BASES PARA LA COBERTURA POR CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA A2 DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA SUSTITUCION DE UN TRABAJADOR EN SITUACION DE INCAPACIDAD TEMPORAL, HASTA LA REINCORPORACIÓN DEL TRABAJADOR. (EXPTE.: RH/JGOB/3/2022)**

A continuación, se pasa a relatar los antecedentes y parte dispositiva del acuerdo.

“VICENTE A. LLORENS BLASCO

Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Algete,

ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, se persona y DICE:

**CONSIDERANDO** que es voluntad del Ayuntamiento de Algete, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prestar un servicio adecuado en cada una de sus áreas funcionales, siendo la concejalía de Servicios Sociales un área esencial.

**CONSIDERANDO** la obligación que tiene el área de Recursos Humanos dentro de sus competencias a la hora de proveer aquellas plazas y-o servicios que quedan descubiertos.

**VISTO** que actualmente uno de los Trabajadores Sociales se encuentra en situación de IT prolongada y que dicha baja de personal no ha sido cubierta por lo que actualmente este Ayuntamiento no cuenta con suficiente personal municipal cualificado para el desarrollo de tales funciones, lo que causa un obvio perjuicio a la hora de prestar el adecuado servicio.

**VISTO** el informe de la concejala de Servicios Sociales de fecha 6 de septiembre, que consta en el expediente.

Desde la concejalía de RRHH se propone la aprobación de las siguientes:

**BASES PARA LA COBERTURA POR CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA A2 DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA SUSTITUCION DE UN TRABAJADOR EN SITUACION DE INCAPACIDAD TEMPORAL, HASTA LA REINCORPORACIÓN DEL TRABAJADOR.**

**PRIMERA.** - Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de estas bases es la cobertura mediante concurso oposición de la plaza de Trabajador/a social A2 de laboral interino recogida en la RPT con el número 111 23 1 3 2 2 1 - 4



hasta la reincorporación del trabajador en situación de Incapacidad temporal, de conformidad el artículo 15 .3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.2.- La plaza objeto de la convocatoria pertenece al grupo A, subgrupo de titulación A2 y se halla dotada oportunamente en el presupuesto de este Ayuntamiento.

Relación	LABORAL
Nomenclatura de la Plaza	TRABAJADOR SOCIAL
Grupo/Subgrupo	A2
Nivel del C.D.	20
Complemento Destino	14.618,38 €
Título	Diplomado en Trabajo social y/o Grado en Trabajo Social

1.3.- La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y PERSONAL LABORAL, INTERINO Y TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGETE aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2020 (BOCM nº 276 de 11 de noviembre de 2020).

**SEGUNDA.** -Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán:

- a. Estar en posesión de la titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- b. Acreditar experiencia laboral en servicios sociales de atención primaria
- c. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas

d. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos

e. Estar en posesión de permiso de conducir de clase B

**TERCERA.** - Solicitudes

3.1.- Plazo. - La presentación de instancias, así como la solicitud, se realizará por registro electrónico y el plazo será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la



publicación de esta convocatoria y las presentes bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento [www.aytoalgete.es](http://www.aytoalgete.es).

3.2.- Documentación: la instancia contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; número de teléfono.
- b) Dirección de correo electrónico.
- c) Fecha, lugar y firma.

Junto con la instancia se presentará:

1. Fotocopia del DNI
2. Fotocopia de la titulación exigida para el acceso.
3. Fotocopia de los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer en la fase de concurso.
4. Justificante de abono de tasas
5. Currículo

El importe y la forma de pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas se regulan en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Documentos que Expida o de que Entienda la Administración o las Autoridades Municipales, en su epígrafe 4: Derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento o Patronatos Municipales: Grupo A2: 24,39 €.

A teles efectos, el currículo tendrá EXCLUSIVAMENTE, los conocimientos y datos, así como titulaciones relacionadas.

Se presentará ordenado del siguiente modo:

- a) Titulaciones académicas de menor a mayor grado.
- b) La formación complementaria en bloques separados según la clasificación propuesta
  - Cursos de 0 a 7 horas de duración
  - Cursos de 8 a 10 horas de duración
  - Cursos de 11 a 20 horas de duración
  - Cursos de 21 a 60 horas de duración
  - Cursos de 61 a 99 horas de duración
  - Cursos de 100 a 299 horas de duración
  - Cursos de más de 300 horas de duración
  - Incluirá un índice con toda la documentación aportada

**CUARTA:** Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

4.1.- Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

4.2.- Fase de concurso:



Los méritos alegados y justificados documentalmente, y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- a) Por años de servicios prestados como personal laboral en otras entidades públicas con desempeño real del puesto: 0,80 puntos por mes completo hasta un máximo de 16 puntos. La experiencia en entidades públicas se acreditará mediante certificado de empresa en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto, las fechas de prestación de servicio y duración de la jornada; o contrato de trabajo y, además, el informe de vida laboral.
- b) Por años de servicios prestados como personal laboral en entidades privadas con desempeño real del puesto: 0,40 puntos por mes completo hasta un máximo de 8 puntos. La experiencia en entidades privadas se acreditará mediante la copia del contrato de trabajo, con las mismas especificaciones del párrafo anterior, y el informe de vida laboral.
- c) Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en el proceso, hasta un máximo de 4 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar:
  - ☐ Titulación superior: 2 puntos.
  - ☐ Titulación media: 1 punto.
- d) Por formación complementaria (Cursos de formación y perfeccionamiento): Máximo 12 puntos. Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que ha constado. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor.

#### HORAS DE DURACIÓN DE LOS CURSOS PUNTOS POR CADA CURSO

- Cursos de 0 a 7 horas de duración 0,40
- Cursos de 8 a 10 horas de duración 0,80
- Cursos de 11 a 20 horas de duración 1,20
- Cursos de 21 a 60 horas de duración 1,60
- Cursos de 61 a 99 horas de duración 2,00
- Cursos de 100 a 299 horas de duración 2,40
- Cursos de más de 300 horas de duración 2,80

Los cursos en los que no se indique su duración de forma expresa no serán valorados.

La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y los puestos a cubrir será fijada por criterio del tribunal. La base de valoración de éstos será el número de horas. Si no constara el número de horas, pero sí el de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera ningún medio para



determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a 6 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

#### 4.3.- Fase de oposición:

**Fase de oposición:** Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, uno teórico y otro práctico

**Ejercicio teórico:** Consistente en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, que versarán sobre las materias indicadas en el temario de estas bases, y que determinará el Tribunal de Selección, así como el tiempo para su ejecución. Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 1 punto, siendo penalizadas las respuestas incorrectas con 0,25 puntos, no puntuando las no contestadas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos. Las personas que no alcancen un mínimo de 15 puntos quedarán eliminadas del proceso.

**Ejercicio práctico:** Consistente en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal de Selección inmediatamente antes de su realización, de entre las materias del temario de la convocatoria.

El tiempo para su ejecución lo determinará el Tribunal de Selección, quedando facultado para que, en el caso de realizar más de un supuesto práctico, determine la ponderación en la puntuación de cada una de ellas. Se permitirá el manejo de textos legales propios no comentados y sin ninguna anotación. Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, debiendo obtener al menos 15 puntos para superarlo.

La puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y práctico. Esta puntuación tendrá un máximo de 60 puntos. Para aprobar esta fase será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

El primer y segundo ejercicio se realizarán por todos y todas las aspirantes y en el mismo día.

A las personas aspirantes que no alcanzasen una puntuación mínima en el ejercicio teórico de 5 puntos no se les corregirá el ejercicio práctico.

Para la realización de este ejercicio dispondrán de un tiempo de ciento veinte minutos. Se valorarán los conocimientos, la exposición, claridad de ideas y presentación.

4.4.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso oposición.

#### 5.- QUINTA. - Composición del órgano de selección.

El tribunal calificador, sin perjuicio del cumplimiento de la base sexta de las bases generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral interino y temporal en el



Ayuntamiento de Algete, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2020 (BOCM nº 276 de 11 de noviembre de 2020)

CONDICIÓN	MIEMBRO	APELLIDOS Y NOMBRE	ESCALA	GR	REL
TITULAR	PRESIDENTE	M <sup>a</sup> Angeles del Amo Regis	TÉCNICO	A2	LAB.FIJA
TITULAR	SECRETARIO	Eduardo Gallego Alfonso	TECNICO	A2	FUN. CARR.
TITULAR	VOCAL 1	María Martín de Pedro Gorrachategui	TECNICO	A2	FUN. CARR.
TITULAR	VOCAL 2	M <sup>a</sup> Jesús López de la Vega	TECNICO	A2	LAB. FIJA
TITULAR	VOCAL 3	Ángel Clemente Muiña	TECNICO	A2	LAB. FIJO
TITULAR	VOCAL 4	Carmen Guardia Peragón	TÉCNICO	A2	LAB. FIJA

CONDICIÓN	MIEMBRO	APELLIDOS Y NOMBRE	ESCALA	GR	REL
SUPLENTE	PRESIDENTE	Eduardo García García	TECNICO	A1	FUN. CARR.
SUPLENTE	SECRETARIO	Victor Manuel Rivas Muñoz	HABILITADO NACIONAL	A1	FUN. CARR.
SUPLENTE	VOCAL 2	Marta del Villar Alvarez	TECNICO	A1	LAB. FIJA
SUPLENTE	VOCAL 3	Marta Perucho Gonzalez	TECNICO	A2	LAB. FIJA
SUPLENTE	VOCAL 4	Roberto Roldán Galán	TÉCNICO	A1	LAB. FIJO
SUPLENTE	VOCAL 5	Roberto Vegas Toledo	TÉCNICO	A2	LAB. FIJO

Desde la publicación de los miembros del tribunal, los aspirantes que hayan formalizado su participación en las pruebas selectivas podrán ejercer su derecho a la recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los miembros del tribunal tienen la obligación de abstención, según determina el artículo 23 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público. De no hacerlo, les deparará las consecuencias legales y sancionadoras que correspondan al caso concreto.

## 6.- SEXTA Calificación

6.1 Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:  
ÚNICO Ejercicio: Se calificará hasta 60 puntos.

6.2. El concurso será calificado hasta 40 puntos: Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud de la fase de oposición.



6.3. El Tribunal queda facultado para la valoración de todas las pruebas exigidas, tanto de examen de oposición como los méritos.

6.4. Calificación definitiva del proceso de selección. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del concurso y en la fase de oposición, quedando como primero el candidato que mayor puntuación haya obtenido.

6.5. El Tribunal únicamente puede hacer la propuesta al órgano competente, del candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación, puesto que se trata de la cobertura de una sola plaza.

6.6. Con el resto de los aspirantes que hayan superado las pruebas, se formará una bolsa de empleo, para la cobertura de trabajadores sociales.

#### **7.- SÉPTIMA.** Aprobados.

Una vez finalizado todo el proceso selectivo, el Tribunal hará pública una lista de los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, por orden de calificación de mayor a menor, siendo propuesto para la cobertura del puesto de Trabajador Social el primero de dicha lista.

#### **8.- OCTAVA.** Interpretación y Recursos.

8.1 Para lo no previsto en las presentes Bases, o en las Bases Generales aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2020 (BOCM nº 276 de 11 de noviembre de 2020, será de aplicación, la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. La presentes Bases, podrán ser reclamadas, mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de 30 días desde el siguiente a su publicación en el BOCM y en el BOE, ante el órgano que las aprobó, o en el plazo de dos meses ante los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

8.3 Igualmente, para los aspectos de recusación y/o abstención de los miembros del tribunal, así como para las cuestiones que regulan los órganos colegiados, o cualquier otro aspecto, será de aplicación la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Temario específico:**

1. Los Servicios Sociales de Atención Primaria como sistema público de protección: principios, objetivos, criterios de actuación, niveles de actuación y áreas de competencia.

2. La Ley 11/2013, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid: principios y contenido más relevante.

3. Los Servicios Sociales Especializados. Concepto, tipos y características. Colaboración entre los Servicios Sociales de Atención Primaria y los Servicios Sociales Especializados.



4. El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Marco normativo y nivel competencial.
5. Las necesidades sociales: concepto, características y tipología. Las necesidades sociales en la Comunidad de Madrid y en los municipios de la Mancomunidad.
6. Técnicas del trabajo social aplicadas a la intervención individual/familiar/grupal en el contexto de la Atención Social Primaria.
7. Técnicas de trabajo social comunitario. Trabajo con redes comunitarias. Aplicación a los Servicios Sociales de Atención Primaria.
8. Sistema de información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS). El informe social, la ficha social. Conceptos, características y aplicación en la intervención social.
9. Servicios, prestaciones y recursos en el ámbito de la acción social de las diferentes Administraciones. Competencias y fundamentación legal.
10. Promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia. Legislación, principios, fines y recursos aplicados. Normativa estatal y autonómica. Elaboración del programa individual de atención. Prestaciones económicas y servicios.
11. Intervención desde el Trabajo Social con personas mayores.
12. Renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid. Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid y Decreto 126/2014, de 20 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.
13. La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
14. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Algete.

## ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL PUESTO DE TRABAJADOR SOCIAL TEMPORAL. PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

D/D<sup>a</sup>.....DNI nº .....



con domicilio a efectos de notificaciones en c/.....  
nº..... piso..... de.....CP.....Provincia .....

con teléfono nº ..... y correo electrónico.....

**EXPONE:**

**PRIMERO.** - Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la convocatoria del puesto de Recaudador/ Técnico medio de gestión, funcionario interino y las Bases correspondientes publicadas en el Tablón de Edictos y sede electrónica, conociendo las mismas, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación:

Original o fotocopia compulsada DNI,

Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida.

Justificante del abono de tasas

**SEGUNDO.** - Que, reuniendo todos los requisitos exigidos, acepta íntegramente las bases publicadas por las que se registró la convocatoria y, en consecuencia,

**SOLICITA:** Ser admitido/a en el procedimiento para el puesto Recaudador/ Técnico medio de gestión funcionario interino

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

FIRMA





AYUNTAMIENTO DE ALGETE  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19/09/2022

Sesión Ordinaria nº 17/2022

**VOTACION.** La propuesta es aprobada por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes.”

Lo que se certifica por mandato y visto bueno del Alcalde Presidente, para que así conste a todos los efectos, que se expide sin estar aprobada el acta de la sesión en los términos del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha de la firma digital.

**El Secretario.**

**El Alcalde - Presidente**